



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICIÓN COMPLEMENTARIA
JUNIO/2021

Fecha de publicación: 07 de septiembre de 2.021

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISELDA MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.161/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Art. 115°, Artículo 87°, y demás normativas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro ha gestionado ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Poder Judicial de la nación, vehículos "bienes registrables" en carácter de depositarios judiciales para el uso municipal.

Que se han iniciado dos incidentes a los efectos en autos sobre infracción a la Ley 23737 (art. 5, inc. C) y se ha resuelto conforme a derecho la entrega de los vehículos, donde se proceden a las firmas correspondientes de las actas con Oficios respectivos previamente.

Que en consecuencia este Cuerpo se expide ordenando lo que se describe en articulado.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CONSTITUIR a la Municipalidad de Gdor. Virasoro en depositario judicial de los vehículos: Marca MERCEDES BENZ, Modelo TRACTOR DE CARRETERA LS, Dominio FX1889, Chasis N° 9RM6950527B504585, Motor N° 476971U08772481; Marca PETRONELLI, Modelo Semirremolque, Chasis N° 8B9SEV2155AO30140; y Marca Ford, Modelo F 250, Chasis N° 9BFFF25L3XD021233ADF860.

Artículo 2°: ADJUNTAR la documentación de rigor siendo copia fiel de su original y parte íntegra de la presente: Oficio del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, fecha 26/04/21 (1 fs) y 04/05/2021 (1 fs.) y nota de ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO DEPOSITARIO JUDICIAL (2 FS.) en representación del Municipio de Gdor. Virasoro, de fecha 17/05/21, refrendada por el Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Dr. Ramón Delgado y por el Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 03 de Junio de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.164/2021

VISTO:

Las facultades conferidas al HCD en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 515/09 y N° 524/09, del Honorable Concejo Deliberante y Resolución N° 207/09 del DEM, y demás Normativas vigente y aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece EL REGIMEN DE CREACION Y RAGLAMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se Acepta el Veto parcial a la Ordenanza 517/09 "Régimen de Parques Industriales".

Que sólo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberán seguir los pasos legales que demanda nuestra Carta Orgánica.

Que se ha formado la Cooperativa Agropecuaria Uruguay Costa Limitada con el objeto de industrializar los productos y entregar yerba molida tradicional elaborada y estacionada de forma natural.

Que actualmente la Cooperativa se encuentra constituida y sólida con un importante patrimonio de yerba canchada y estacionada disponible en instalaciones habilitadas de un socio.

Que con el proyecto de incorporar nuevos socios, progresar e instalar un molino existe la posibilidad de realizar un montaje de superficies considerada para desarrollar de mejor manera sus productos.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Contrato de Uso, no obstante, el requirente deberá cumplimentar con toda la documentación correspondiente a la Habilitación Municipal, en caso de corresponder, atento a la Ordenanza de Parque Industrial, y demás requisitos a nivel provincial y nacional.

Que, a los efectos de seguir promoviendo el desarrollo, la industrialización, la modernización, y crear fuentes de trabajo, este cuerpo legislativo establece.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR a COOPERATIVA AGROPECUARIA URUGUAY COSTA LIMITADA, CUIT 30-71622532-8, con domicilio fiscal en San Martín s/n, Garabí, Ctes, lote 9 de la Mz "A" del Parque Industrial cuya copia del plano se adjunta.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2°: EXENCIÓN. El Comodato de Uso Gratuito, atento el artículo precedente, exime de Tasas Municipales por el período de 60 meses, pero ello no es óbice para no presentar la documentación de rigor ante los entes municipales, provinciales y nacionales.

Artículo 3°: Plazo: treinta y seis (36) meses para ejecución y finalización de obras conforme a proyecto, de lo contrario esta Ordenanza quedará sin efectos no siendo obligatorio notificar al comodatario. Únicamente podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada por el plazo de sesenta (60) días de finalizado los treinta y seis (36) meses establecidos, debiendo notificar fehacientemente a la Municipalidad en un plazo de treinta (30) días antes de vencer los treinta y seis (36) meses.

Artículo 4°: Los plazos del artículo 1°, 2° y 3° comenzarán a correr diez (10) días hábiles después de la aprobación de la ordenanza, autorizándose la firma del contrato.

Artículo 5°: Objeto: "elaboración de yerba mate y demás productos derivados".

Artículo 6°: Se adjunta documentación, siendo parte íntegra de la presente.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 17 de Junio de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.165/2021.-

VISTO:

La Ley Nacional 27.621. El Capítulo III: Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 42° de la Carta Orgánica Municipal, concordantes; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional 27.621, recientemente sancionada pone de manifiesto la posibilidad de un proceso educativo con contenidos temáticos específicos y transversales con propósito de formar una conciencia ambiental.

QUE nuestro medio ambiente demanda actualmente ocuparnos de establecer normativas tendientes a su protección.

QUE la comunidad de Virasoro busca constantemente llevar adelante actividades que contribuyan a la búsqueda de una mejor calidad ambiental.

QUE es responsabilidad del estado garantizar una vida con un ambiente sano, promocionar y promover actitudes ciudadanas de responsabilidad para con el medio en el que viven.

QUE el Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer ajeno en la búsqueda de medidas necesarias y pertinentes para fomentar saberes, valores y prácticas que aporten a una formación ciudadana en el ejercicio del derecho a un ambiente sano y digno.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes a la "Ley Nacional N° 27.621; Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina"

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M, y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Corrientes, 24 de Junio de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.166/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y complementarias; Disposición ANSV 104/2009, Convenios de Cooperación celebrados entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes, demás normas de rango legal; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial, como el conjunto de condiciones y herramientas jurídicas y técnicas, para garantizar el buen funcionamiento de la circulación del tránsito y minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular en el espacio público, ha cobrado importancia en los últimos años, tanto a nivel regional como nacional, y representa uno de los mayores desafíos de toda agenda pública.

Que la Ciudad de Gdor. Ing. Virasoro no es ajena a la problemática vial actual advirtiendo el registro de la jurisdicción, se ha propuesto como prioridad llevar adelante la implementación de nuevas medidas y/o modificaciones tendientes al mejoramiento de la seguridad vial.

Para ello, no solo es necesario el fortalecimiento de las áreas de competencia a la seguridad vial para el mejoramiento de las conductas en el tránsito, el sistema de control de prevención y la actualización constante de los mecanismos y el control de emisión de licencias. Se requiere además la optimización del sistema de sanción de infracciones, a través de acciones que en su conjunto permitan anticiparse a los efectos actuales de la problemática vial.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el funcionamiento del sistema de administración de infracciones de tránsito, en lo referente a la gestión, procedimiento y juzgamiento de las mismas, se constituye como un eje fundamental en el desarrollo de las tareas asignadas al organismo de prevención.

Que teniendo conocimiento de la capacidad de gestión y resolución de los órganos de juzgamiento, acerca de las falencias que presentan y la disponibilidad de recursos con los que cuentan, resulta imprescindible para el efectivo funcionamiento de los mismos, contar con herramientas que posibiliten una efectiva gestión y juzgamiento de las faltas cometidas en la vía pública, sometidas a nuestra jurisdicción.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, continuamente se trabaja para mejorar y se trazan pautas de organización y coordinación con los órganos afectados a la prevención de la seguridad vial, sanción y juzgamiento de los posibles infractores.

Que en el ámbito de la administración pública, la potestad sancionatoria y punitiva de la Administración en materia de seguridad vial, tiene como finalidad asegurar una intervención oportuna y eficaz para mantener el ordenamiento vigente a intervenir ante aquellas conductas que conllevan una situación de peligro o riesgo para la vida y la salud.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, continuamente se trabaja para mejorar y se trazan pautas de organización y coordinación con los órganos afectados a la prevención de la seguridad vial, sanción y juzgamiento de los posibles infractores.

Que en el marco de las funciones asignadas, los Juzgados de faltas interactúan con la Dirección de Tránsito Municipal, afectados a las tareas de control vehicular, son los encargados de labrar las actas de infracción, teniendo la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal.

Que a través de la Disposición de la ANSV 104/2009, se establece el Modelo único de Acta de Infracción, la cual resuelve características físicas del acta, teniendo el diseño, las medidas de seguridad y la información uniforme que deberá contener.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Gdor. Virasoro de la Provincia de Corrientes a la utilización del Modelo Único de Acta de Infracción establecido por la Disposición de la ANSV 104/2009.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Junio de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N°1.167/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 1.139/2020 y N° 1.156/2021, demás normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.139/2020 el Honorable Concejo Deliberante estableció en su Art. 1° que los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones y demás accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Gobernador Virasoro, que mantengan deuda vencida hasta el mes de solicitud inclusive, podrán regularizar la misma mediante un Plan de Facilidades de Pago Especial.

Que la misma norma estipula en su Art. 5° que los contribuyentes y/o responsables, que se presentaren a regularizar deuda que mantiene con la Municipalidad de Gobernador Virasoro, podrán solicitar el Plan de Facilidades de Pago especial previsto en la mencionada norma, hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive.

Que por Ordenanza N° 1.156/2021 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 1.139/2020 hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, del Plan de Facilidades de Pago Especial.

Que atento a la actual situación epidemiológica excepcional y extraordinaria con motivo de la crisis sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19, las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 1.139/2020 hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 1.139/2020 hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive, del Plan de Facilidades de Pago Especial, en efecto y en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 24 de Junio de 2021.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 182/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Navajas, Nélica Mercedes, CUIT 27-22995859-9.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área del Juzgado Municipal de Faltas.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal NAVAJAS, NELIDA MERCEDES, CUIT 27-22995859-9 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 183/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal MUÑOZ BARREYRO, MICAELA, CUIT 23-38872146-4.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal MUÑOZ BARREYRO, MICAELA, CUIT 23-38872146-4 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 184/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N°1.105/20, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios hormigón para distintas calles de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 1.105/20 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por El RODEO S.R.L., CUIT N° 30-67554225-9, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de realizar estas obras en diferentes puntos de la ciudad.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios para la realización de la obra a ejecutarse descripta precedentemente.

Por todo ello:

6

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de EI RODEO S.R.L., CUIT N° 30-67554225-9, por 500 m³ de hormigón, a razón de Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 12.870,00) por m³, lo que asciende a un precio TOTAL de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 6.435.000,00).

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 185/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Fleytas, Mirian Noemí, se le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago por reconexión del servicio de agua potable.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00.-), a la Señora FLEYTAS, MIRIAN NOEMÍ, D.N.I. N° 27.446.447 en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 186/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Tessmar, Angela Carolina, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00.-), a la Señora TESSMAR, ANGELA CAROLINA, D.N.I. N° 37.115.992, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 187/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sptes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM

Nº 088/2020, Nº 097/2020, Nº 104/2020, Nº 105/2020, Nº 107/2020, Nº 111/2020, Nº 113/2020, Nº114/2020, Nº118/2020, Nº 123/2020, Nº 131/2020, Nº 145/2020, Nº 148/2020, Nº 172/2020, Nº 200/2020, Nº 215/2020, Nº 221/2020, Nº 238/2020, Nº257/2020, Nº265/2020, Nº277/2020, Nº288/2020, Nº 308/2020, Nº 329/2020, Nº 363/2020, Nº 377/2020, Nº 003/21, Nº 011/21, Nº 025/21, Nº 031/21, Nº 058/21, Nº 076/21, Nº 088/21, 108/21 y Nº 131/21, Nº 154/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial Nº 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley Nº 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución Nº 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente www.argentina.gob.ar).

Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”

“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N°. 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”.(23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105 /2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los

aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 04 de junio al 06 de julio de 2021 inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N°221/2020, N°238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N°308/2020, N°329/2020, N°363/2020, N°377/20, N°003/21, N°011/21, N°025/21, N°031/21, N°058/21, N° 076/21, N° 088/21, N° 108/21, N° 131/21 y N° 154/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página gestión.munivirasoro.com/permisos.

Artículo 3ro.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en gestión.munivirasoro.com/permisos, además se exige el permiso provincial tramitado en permisos.corrientes.gob.ar/permisos y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento de diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to. Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.

- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos

de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con la Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

1. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.
2. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.
3. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.
4. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

Artículo 10mo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atienda al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 188/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.161/2021, de fecha 03 de Junio del 2021.

Que a través de la misma establece CONSITUIR a la Municipalidad de Gdor. Virasoro en depositario judicial de los vehículos: Marca MERCEDES BENZ, Modelo TRACTOR DE CARRETERA LS, Marca PETRONELLI, Modelo Semirremolque y Marca FORD, Modelo F 250.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.161/2021, de fecha 03 de junio de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 189/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, incisos a) y b); Art. 200°, Capítulo X Obligaciones, Artículo 66° incisos a) y g), Capítulo XI Prohibiciones Artículo 67°, inciso n); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es emitir conclusión correspondiente a la requisitoria formulada por la Dirección de Recursos Humanos sobre el comportamiento de todo el personal que presta servicios como sereno dependiente de este Municipio que a continuación se nombran: Acosta, Augusto Ángel D.N.I. N° 25.719.379 y Sr. Zarza, Irineo Agustín D.N.I. N° 12.301.380.

Que ante el pedido formulado por el Coordinador de Serenos Sr. Herminio Cáceres, quien informa las conductas inapropiadas del personal antes nombrado y el altercado entre ambos, desprendiéndose prima facie conductas incongruentes con la Ley del Empleado Público.

Que atento a la gravedad de lo informado y las posibles sanciones a aplicarse, se resolvió escuchar a las partes involucradas, a los fines de que efectúen sus descargos y ofrezcan pruebas, respetando con ello sus Derechos y Garantías Constitucionales.

Que en consecuencia se citó al despacho de Asesoría Legal, a los fines de exhibirle las piezas acusatorias a todo el personal comprendido en dicho momento de producirse la agresión verbal entre compañeros, a los fines de ser oídas y que realicen su descargo.

Que se procedió a labrar actas pertinentes de fechas 11/05/21-11hs Acosta, Augusto Ángel, 10/05/21 - 12:20hs Zarza, Irineo Agustín, 10/05/21 - 12:05hs Aquino, Pacífico, 10/05/21 - 11:50hs, Sr. Jorge Orlando Da Silva, 10/05/21 - 11:26hs Galván Ignacio, 07/05/21 - 08:40hs Aranda, Rómulo, exhibiéndose dichos informes, donde los mismos manifiestan la existencia de agresiones verbales.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Suspensión por cinco (5) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por cinco (5) días contados desde su notificación, a los Agentes Municipales Sr. ACOSTA, AUGUSTO ÁNGEL, D.N.I. N° 25.719.379, Leg. N° 606 y al Sr. ZARZA, IRENEO AGUSTÍN D.N.I. N° 12.301.380, por incumplimiento a la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° 1- Incisos a) y b), Artículo 200° Capítulo X Obligaciones, Artículo 66° incisos a) y g), Capítulo XI Prohibiciones Artículo 67°, inciso n).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a los Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en sus legajos.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 190/2021

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 27/05/2021, la agente municipal Sra. Flores, Dolores Deidamia, D.N.I. N° 24.644.889, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera procedente otorgarle la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. FLORES, DOLORES DEIDAMIA, D.N.I. N° 24.644.889, Leg. N° 489, hacer uso de la Licencia Decenal sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 09/12/2021 inclusive.

Artículo 2do. Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 191/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Memorandum N° 95/2021 de fecha 03/06/2021, de la Secretaría de Políticas Sociales, se le otorgará ayuda económica a la Sra. Bernal, Zulma Esther.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500.00.-) a la Sra. Bernal, Zulma Esther D.N.I. N° 23.354.270, a partir del presente mes y hasta el mes de agosto del cte. año inclusive, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 192/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal SOSA, ARIELA ALEJANDRA, CUIT 27-29154801-1.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría del Desarrollo Sustentable.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal SOSA, ARIELA ALEJANDRA, CUIT Nº 27-29154801-1 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 194/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por el Sr. Rohde, Rubén Luis, se le otorgará ayuda económica mensual.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00.-), al Señor ROHDE, RUBEN LUIS, D.N.I. Nº 93.893.968, con retroactividad al mes de mayo del 2021 y hasta el mes de septiembre del 2021 inclusive, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 195/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA en distintas calles de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Nº 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por Ferreyra, Leonardo Emanuel D.N.I. Nº 37.587.453, CUIT Nº 23-37587453-9, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar la obra descripta precedentemente.

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de FERREYRA, LEONARDO EMANUEL, D.N.I. N° 37.587.453, CUIT N° 23-37587453-9, para la construcción de 2.000 metros lineales de cordón cuneta, a razón de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta (\$ 2.580,00.-) por metro lineal, precio total PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 5.160.000,00), a realizarse en distintas calles de nuestra localidad.

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente Contrato.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de junio de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 197/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, inciso a); Art. 200°, Capítulo X Obligaciones, Artículo 66°, Capítulo XI Prohibiciones Artículo 67°, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es emitir conclusión correspondiente a la requisitoria formulada por la Dirección de Recursos Humanos sobre el comportamiento de todo el personal que presta servicios en el SAP del Barrio 202 dependiente de este Municipio que a continuación se nombran: Sra. Mendieta Analia D.N.I 20.869.007; Sra. Maidana Claudia Noemí DNI 22.484.823; Sra. Fernández Carmen D.N.I 24.141.175; Sra. Cabral Dolores Mabel D.N.I 26.233.878; Sra. Benítez Liliana D.N.I 29.689.424.

Que ante el pedido formulado por la Dirección de Salud a cargo de la Dra. Falcón Ana María, quien informa las conductas inapropiadas del personal antes nombrado incongruente con la Ley del Empleado Público.

Que atento a la gravedad de lo informado y las posibles sanciones a aplicarse, se resolvió escuchar a las partes involucradas, a los fines de que efectúen sus descargos y ofrezcan pruebas, respetando con ello sus Derechos y Garantías Constitucionales.

Que la Asesoría Legal recibe Legajo e informes de la Dirección de Recursos Humanos respecto del faltante de 160 blister de Amoxicilina en el SAPS del Barrio 202 a cargo del personal nombrado precedentemente, advirtiendo que efectivamente existe un grave incumplimiento en la registración en la entrega de los medicamentos.

Que en consecuencia se citó al despacho de Asesoría Legal, a los fines de exhibirle las piezas acusatorias a todo el personal comprendido en el SAPS a los fines de ser oídas y que realicen su descargo.

Que se procedió a labrar actas pertinentes de fechas 26/02/21 11:00 hs.; Mendieta Analia, 26/02/21, 10:00 hs.; Maidana Claudia Noemí, 18/02/21; 12:30 hs.; Fernández Carmen 18/02/21 09:30 hs.; Cabral Dolores Mabel, 18/02/21 09:00 hs; Benítez Liliana, exhibiéndose dichos informes, donde las mismas manifiestan el faltante de dichos blíster.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, apercibimiento y descuento por el valor de \$1.600,00 (Pesos Un mil Seiscientos) a cada una para reponer el faltante en dicho SAPS.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y DESCONTAR el valor de \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos), a cada una de las agentes municipales que se nombran a continuación: Sra. Mendieta Analia D.N.I 20.869.007., Sra. Maidana Claudia Noemí DNI 22.484.823; Sra. Fernández Carmen D.N.I 24.141175 Sra. Cabral Dolores Mabel D.N.I 26.233.878; Sra. Benítez Liliana D.N.I 29.689.424 por incumplimiento de La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, inciso a); Art. 200°, Capítulo X Obligaciones, Artículo 66°, Capítulo XI Prohibiciones Artículo 67°, Para reponer el faltante del SAPS del Barrio 202.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a las Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en sus legajos.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 198/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Troche Norma Ester, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100.- (\$1.792,00), a la Señora TROCHE NORMA ESTER, D.N.I Nº 23.172.569, destinada a colaborar con el pago de facturas de energía eléctrica de su vivienda.-

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 199/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado de salud en el que se encuentra la hija menor de la Sra. Matozo, Lucrecia Guadalupe, le otorgara ayuda económica por única vez a efectos de colaborar con su tratamiento kinesiológico.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), a la Sra. MATOZO, LUCRECIA GUADALUPE, D.N.I. Nº 43.753.659, a partir del presente mes y hasta el mes de agosto del corriente año, en concepto de colaboración con el tratamiento kinesiológico de su hija menor de edad Bogado, Bianca Guadalupe DNI 56.903.598.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 200/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267°, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar difíciles situaciones económicas y proteger los derechos y necesidades de los habitantes de Gdor. Virasoro.

Que en este sentido y dado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO) decretado a raíz de la expansión de la pandemia del COVID-19 en el mundo y las restricciones impuestas al normal desarrollo de las actividades deportivas, este Departamento Ejecutivo Municipal les otorgara un aporte económico a los profesores y/o ayudantes de los Gimnasios de nuestra localidad.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez, a los profesores y/o ayudantes de los Gimnasios de nuestra localidad que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 200/2021

GIMNASIO	PROFESOR / AYUDANTE	D.N.I. N°	Importe
Taekwon-do	Castro Avalos, Aldana Mailen	40.673.778	\$ 10.000
Feel Good	Coutinho, María Alejandra	28.590.753	\$ 10.000
Yacaré Padel	González, Oscar	30.362.473	\$ 15.000

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 201/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico y de salud manifestado por la Sra. Gural, Catalina Margarita considera procedente otorgar ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a la Sra. Gural, Catalina Margarita D.N.I. N° 23.354.427, para colaborar con tratamiento médico.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 202/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. Maidana, Alejandra Ramona, D.N.I. N° 29.429.355, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. MAIDANA, ALEJANDRA RAMONA, D.N.I. N° 29.429.355, Legajo N° 970, con retroactividad al 05/04/2021 y hasta el 01/10/2021 inclusive.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 204/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.164/2021, de fecha 17 de junio de 2021.- Que a través de la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Cooperativa Agropecuaria Uruguay Costa Limitada CUIT 30-71622532-8, con domicilio fiscal en San Martín s/n, Garabí, Ctes., Lote 9 de la Mz. "A" de Parque Industrial.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.164/2021, de fecha 17 de junio de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 205/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución Nº 205/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Importe	Vigencia
Bejarano, Malvina Argentina	29.097.473	\$ 7.510,00	Única vez
Carballo, Mónica Vanesa	28.975.705	\$ 7.510,00	Única vez

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 206/2021

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites, conforme a su agenda.

19

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Dario Sebastián González, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, a partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I.N°30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 207/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. Acevedo Juana Graciela, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) a la Sra. Acevedo Juana Graciela D.N.I. N° 13.864.887, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 209/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Sra. Serrano Cintia Maria, le otorgara una ayuda económica por única vez, destinado al pago de la compra del equipamiento solicitado para su incorporación al Ejército Argentino, realizada en el negocio local "Comercial de Colores".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00), a la Sra. SERRANO CINTIA MARIA, D.N.I. N° 36.192.688, en concepto de colaboración con el pago de Prótesis Parcial de Acrílico.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo para el pago de la Factura 273, Razón Social: Esteche Ricardo Jesús CUIT 20-22090312-6.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno y Gestión Participativa

Dr. Darío Sebastián González
Vice Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 210/2021

VISTO:

La Resolución N° 206/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo del Sr. Vice Intendente Dr. Darío Sebastián González, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. Emiliano Fernández Recalde, D.N.I. N° 30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 211/2021

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Políticas Sociales, en relación a la Creación del Centro Municipal de atención Integral a la Mujer y Familia, que surge por la preocupación, urgencia, asesoramiento, contención, orientación y asistencia a las mujeres y familias en situación de vulnerabilidad social, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer desde 1979, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.

Que a nivel nacional, la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales tiene como objetivo primordial promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V: Políticas Públicas en sus Artículos: El municipio planificará y promoverá acciones dirigidas a:

Artículo 28:

- "a) Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico,
- b) Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato.
- c) Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de riesgo social.
- d) Fomentar el espíritu de cooperación familiar.
- c) Promover acciones de prevención, mediación y asistencia a las víctimas de la violencia familiar y social."

Artículo 37:

"El gobierno municipal propenderá en su accionar social a prestar asistencia de carácter comunitario a todos los sectores de la población y en especial a los que se hallaren en situación económica precaria, tendiente a brindar un mejoramiento de su calidad de vida."

Que tras la declaración de Pandemia de COVID – 19 se ha advertido un aumento de casos de violencia doméstica, cuyos factores predominantes fueron; estrés, dificultades económicas, desempleo, confinamiento prolongado en el hogar, según estudios que aseguran que se han registrado incrementos en el número de incidentes denunciados.

Que la desigual distribución del trabajo incide en detrimento de la participación económica y en la menor protección social de las mujeres que mayoritariamente lo realizan y está en la base de la desigualdad de género, a la vez que limita su autonomía perpetuando muchas veces situaciones de violencia.

Que la feminización, invisibilización y precarización de los trabajos de cuidado inciden en la generación de la pobreza, el desempleo y la desigualdad social, fenómenos que afectan de modo diferencial a las mujeres.

Que el actual diseño legislativo que rige en materia de cuidados está conformado por variada normativa y, por esto, resulta necesario proponer iniciativas integrales que garanticen un enfoque de derechos humanos y de género, tanto en relación a quienes reciben cuidados como a quienes los proveen, que den institucionalidad, planificación y compromiso a la agenda pública de políticas de cuidados.

Que establecer nuevos marcos normativos es necesario para reflejar las necesidades actuales y propiciar las bases para la construcción de un sistema de cuidados integrado y federal que recupere las políticas, saberes, experiencias previas y actuales de cada organismo estatal y que, al mismo tiempo, permita consolidar políticas superadoras de cuidados desde una perspectiva de igualdad y corresponsabilidad social.

Que un nuevo marco normativo en materia de cuidados requiere de un trabajo democrático y mancomunado mediante la generación de instancias de intercambio que permitan la participación de los múltiples actores involucrados en la temática, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil y la académica de todo el país.

21

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en ese sentido, es fundamental el diálogo con los espacios participativos de concientización y planificación vigentes como la Campaña Federal "Cuidar en Igualdad. Necesidad, derecho y trabajo" y la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado para contribuir a un abordaje de los cuidados desde un enfoque de derechos humanos, integral, federal y de igualdad de género.

Que por lo expuesto, es conveniente la creación de un espacio de contención, ayuda material, atención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento en situaciones de violencia familiar mediante una intervención que responda de manera adecuada, rápida y eficaz a las necesidades de las reclamantes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- CREAR el "CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER Y FAMILIA", dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, conformado por un equipo interdisciplinario de psicólogas/os, trabajadores/as sociales, abogados/as y Coaching que desarrolle, implemente y ejecute acciones de prevención, detección y herramientas para enseñar a funcionar en un nuevo entorno, mejorar sus competencias, desarrollar habilidades cognitivas, evolucionar a nivel de identidad y crecer.

Artículo 2do.- Cuyos objetivos específicos son:

- Brindar orientación, asistencia y asesoramiento legal a las mujeres y sus familiares afectados por violencia, garantizando el acceso a la justicia y el pleno ejercicio de sus derechos.
- Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos de su vida que han sido afectados en relación a la violencia, mediante la asistencia social y la atención médica y psicológica.
- Incorporar al Programa Nacional de Apoyo de Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género "PROGRAMA ACOMPAÑAR" a las personas víctimas por violencia género que reúnan los requisitos para acceder al mismo.
- Establecer redes de coordinación y comunicación interinstitucional con la Comisaria de la Mujer, el Juzgado Instrucción y Correccional, el Juzgado Civil y Comercial, Salud Pública y demás órganos competentes de la localidad de Gdor. Virasoro para trabajar en conjunto en la protección de las mujeres y las familias afectadas.
- Impulsar acciones de formación y capacitación permanente a las víctimas de violencia de género, para promover su desarrollo personal y profesional y el fortalecimiento de su independencia económica y social.
- Diseñar y promocionar campañas de concientización en materia de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de la mujer por razones de género, mediante la creación de espacios donde se construyan vínculos de fortalecimiento y reflexión.
- Contribuir a un mayor reconocimiento y socialización de la problemática.
- Considerar la diversidad de necesidades de las personas que requieren cuidados, en especial mujeres, niños/as, personas mayores y personas con discapacidad, así como de la diversidad de personas que los brindan.

Artículo 3ro.- Los destinatarios del presente proyecto serán las víctimas directas, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad parental, y cualquier otra persona en situación de dependencia. En caso que la naturaleza o las necesidades planteadas no lo permitan, podrán ser atendidas con los demás medios de asistencia existentes en el municipio y/o en coordinación con el gobierno provincial.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese y archívese

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 212/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.165/2021, de fecha 24 de junio de 2021.-

Que a través de la misma se aprueba la adhesión del Municipio a la Ley Nacional Nº 27.621; Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.165/2021, de fecha 24 de junio de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 213/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.166/2021, de fecha 24 de junio de 2021.

Que a través de la misma se aprueba la adhesión del Municipio a la utilización del Modelo Único de Acta de Infracción establecido por la Disposición de la ANSV 104/2009.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.167/2021, de fecha 24 de junio de 2021.-

Que a través de la misma se Prorroga la vigencia de la Ordenanza Nº 1.139/2020 hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive del Plan de Facilidades de Pago Especial.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR las Ordenanzas Nº 1.166/2021 y Nº1.167/2021, de fecha 24 de junio de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 214/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III Departamento ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia de COVID-19 ha producido impactos sociales y económicos de gran magnitud a escala mundial.

Que el rol del Estado es clave para proporcionar las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia y adoptar un rol facilitador, priorizando políticas públicas que vayan dirigidas principalmente a la población.

Que a fin de poder contribuir con el Hospital "Dr. Miguel Sussini" de nuestra localidad en virtud de pacientes por Covid-19 que deben ser derivados al Hospital de Campaña de la ciudad de Corrientes, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un Aporte No Reintegrable semanal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR APOORTE NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) semanales, al Hospital "Dr. Miguel Sussini" CUIT 30687866610 de nuestra localidad, a partir de la última semana del presente mes y hasta la última semana del mes de agosto del cte. año inclusive.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 215/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza Nº 1.105/2020, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de obras públicas que viene realizando la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana, se ha decidido llevar adelante mediante la modalidad de Concurso de Precios la CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS en distintas calles de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Nº 1.105/2020 determina los montos y las categorías para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado varias ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por Olivera, Miguel de Jesús CUIT Nº 20-26233828-3.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que corresponde dictar el acto administrativo siguiendo los lineamientos de transparencia y mecanismos internos de Contrataciones que realiza el Municipio, tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la Vía del Concurso de Precios.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a favor de OLIVERA, MIGUEL DE JESÚS, CUIT N° 20-26266828-3, para la construcción de 251 m² de veredas y obras complementarias a realizarse en distintas calles de nuestra localidad, a razón de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.00,00.-) por m², precio total PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL (\$ 1.004.000,00).-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de junio de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 216/2021

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo III: Licencias Especiales, Art. 183 bis, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 24/06/2021, el agente municipal Sr. ESPADA, ÁNGEL RAÚL, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de treinta (30) días.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional, considera procedente otorgar la Licencia Especial solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Agente Municipal Sr. ESPADA, ÁNGEL RAÚL, D.N.I. N° 14.286.555, Leg. N° 865, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de treinta (30) días, a partir del 01/07/2021 y hasta el 30/07/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 217/2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, referidas a la necesidad de optimizar funciones y especificar objetivos en relación a la demanda de la situación social actual, agravada por pandemia COVID 19, y para ello se requiere la asignación de Coordinadores de áreas a cargo de Trabajadoras Sociales Matriculadas; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V: Políticas Públicas en sus Artículos: El municipio planificará y promoverá acciones dirigidas a:

Artículo 28:

"a) Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico,

b) Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato.

c) Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de riesgo social.

d) Fomentar el espíritu de cooperación familiar.

c) Promover acciones de prevención, mediación y asistencia a las víctimas de la violencia familiar y social."

Artículo 37: "El gobierno municipal propenderá en su accionar social a prestar asistencia de carácter comunitario a todos los sectores de la población y en especial a los que se hallaren en situación económica precaria, tendiente a brindar un mejoramiento de su calidad de vida."

Que la Secretaría de Políticas Sociales busca fortalecer y acompañar los procesos de organización y participación comunitaria con el propósito de articular los distintos aspectos promocionales de las políticas a ejecutar y construir estrategias y acciones que eviten el surgimiento de situaciones problemáticas y propicien mejores condiciones de existencia.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que por lo expuesto, es conveniente establecer Coordinaciones en tres áreas específicas para el logro de los objetivos:

COORDINACION del Centro municipal de Atención Integral de la Mujer y Familia.

COORDINACION Asistencia Técnica.

COORDINACION Promoción Social.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Designar como COORDINADORA del CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER Y FAMILIA: Trabajadora Social Lic. Aquino, Betiana Maricel D.N.N. Nº29.429.461, COORDINADORA DE ASISTENCIA TÉCNICA: Trabajadora Social Cabral, María de los Ángeles D.N.I. Nº 29.689.218 y COORDINADORA DE PROMOCIÓN SOCIAL: Trabajadora Social Maidana Alejandra Ramona D.N.I. Nº29.429.355, dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del 1 de junio de 2021.-

Artículo 2do.- Las funciones de cada COORDINACIÓN estarán en concordancia con la misión de la Secretaría de Políticas Sociales y son:

- a- Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los derechos sociales.
- b- Fortalecer y acompañar los procesos de organización y participación comunitaria con el propósito de articular los distintos aspectos promocionales de las políticas a ejecutar.
- c- Construir estrategias y acciones que eviten el surgimiento de situaciones problemáticas y propicien mejores condiciones de existencia.
- d- Construir respuestas adecuadas de acuerdo a las características sociales, económicas y culturales de la población.
- e- Garantizar el espacio para escuchar la verdadera demanda considerando las alternativas planteadas desde los saberes y posibilidades concretas de sostenimiento de las comunidades.
- f- Generar oportunidades donde las personas, grupos y comunidades, puedan adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para reforzar sus capacidades y fortalezas.
- g- Promover el protagonismo ciudadano en la realización de derechos y mejoras en las condiciones de vida.
- h- Facilitar y fomentar la utilización del centro de datos.
- i- Integrar equipos interdisciplinarios y llevar a cabo acciones en forma conjunta con otras áreas y disciplinas.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 218/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por los familiares de quien en vida fuera el Sr. Fernández Norberto, se les otorgará ayuda económica por única vez, a los fines de colaborar con el pago del servicio fúnebre y traslado desde la ciudad de Corrientes a nuestra Localidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), a familiares del Sr. Fernández Norberto, en concepto de colaboración con el pago del servicio fúnebre y traslado.

Artículo 2do.- EL presente beneficio se hará efectivo a la Razón Social: Santamarina Miguel Ángel CUIT 20-06145106-5 Domicilio Comercial: Bº Laguna Seca 310 Viv. S 17 C 121 Ctes., Factura Nº 00000193.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 219/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. Franco, Norma Susana D.N.I. Nº 11.967.620.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Desarrollo e Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. FRANCO, NORMA SUSANA, D.N.I. Nº 11.967.620 C.U.I.L. Nº 27-11967620 -2, Legajo Nº 25 y dar de BAJA a partir del día de la fecha, por haber adquirido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Artículo 2do. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 220/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, inciso d) concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do. - IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

ANEXO I

Resolución Nº 220/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Importe	Vigencia
Acevedo, Carlos Daniel	20.511.499	\$ 2.000,00	junio a septiembre 2021
Galarza, Abel Esteban	27.446.498	\$ 8.500,00	mayo a septiembre 2021
Solano, Marcelo Fermín	26.092.496	\$ 8.500,00	mayo a septiembre 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 221/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. ALEGRE, ALBINA BIBIANA, D.N.I. Nº 331.511.619

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa/Dirección de Política Educativa/área Escuela Secundaria Doctor Raúl Alfonsín

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día de la fecha en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. ALEGRE, ALBINA BIBIANA D.N.I. N° 31.511.619, Legajo N° 831, realice tareas de Auxiliar, en la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa/Dirección de Política Educativa/área Escuela Secundaria Doctor Raúl Alfonsín, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de junio de 2.021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 222/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal MARQUEZ, MARINA SOLEDAD, CUIT 27-39565937-0.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría del Desarrollo Sustentable.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal MARQUEZ, MARINA SOLEDAD, CUIT 27-39565937-0 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de junio de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: MAYO DE 2021

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<u>Total de Recursos</u>	\$ 258.889.089,75	\$ 270.142.473,14	4%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 55.150.638,41	\$ 61.444.776,82	11%
Recolección, limpieza y cons. Vía pública	\$ 5.915.345,00	\$ 7.551.642,03	28%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 13.710.866,72	\$ 15.026.796,11	10%
Terminal de Ómnibus	\$ 3.001.580,18	\$ 578.725,00	-81%
Carnet de conducir	\$ 1.322.078,33	\$ 1.158.150,00	-12%
Tasa de Cementerio	\$ 810.485,92	\$ 1.304.442,69	61%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 2.744.355,11	\$ 3.285.377,01	20%
Tasa espacio aereo	\$ 1.032.063,83	\$ -	-100%
Tasa Inmob.	\$ 1.817.300,41	\$ 3.109.731,92	71%
Tasa Automotor	\$ 16.507.052,30	\$ 20.831.930,38	26%
Intereses	\$ 2.384.980,10	\$ 3.461.638,47	45%
Descuentos s/ resolución	\$ 1.407.158,03	\$ 5.051.563,55	259%

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Canon transf. Cloacas	\$ 2.199.549,87	\$ 980.436,77	-55%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 966.513,18	\$ 15.000,00	-98%
Convenio Moratoria	\$ 268.169,03	\$ 7.816.292,72	2815%
Otros conceptos	\$ 3.877.456,48	\$ 1.376.177,27	-65%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 182.526.388,33	\$ 192.627.346,70	6%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 30.948.016,25	\$ 38.610.398,59	25%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 151.578.372,08	\$ 154.016.948,11	2%
Ingresos No Corrientes	\$ 21.212.063,00	\$ 16.070.349,62	-24%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 10.201.383,33	\$ 11.153.645,66	9%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 1.396.875,00	\$ 3.352.500,00	140%
Otros Ingresos	\$ 3.113.804,67	\$ 1.564.203,96	-50%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 6.500.000,00	\$ -	
Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.	\$ 258.889.089,75	\$ 238.826.234,27	7,75%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 74.019.767,53	\$ 65.070.297,16	12%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 48.772.993,85	\$ 52.948.714,84	-9%
Certificaciones	\$ 2.613.123,44	\$ 3.552.463,28	-36%
Administrac. Gubern.	\$ 6.106.356,34	\$ 5.866.446,13	4%
Salud	\$ 5.865.293,75	\$ 5.878.883,52	0%
Desarrollo e Inclusion Soc.	\$ 8.491.812,50	\$ 4.717.898,07	44%
Deporte	\$ 3.181.525,59	\$ 2.476.404,16	22%
Bromatología	\$ 735.187,50	\$ 461.287,88	37%
Obras Publicas	\$ 29.289.862,35	\$ 40.584.368,45	-39%
Espacios Verdes	\$ 4.044.270,83	\$ 2.810.465,92	31%
Medio Ambiente	\$ 4.185.635,42	\$ 5.656.033,49	-35%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 10.201.383,33	\$ 5.055.634,20	50%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 1.396.875,00	\$ 1.918.990,11	-37%
Otros Ing. No Ctes.	\$ 3.113.804,67	\$ 1.475.784,16	53%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 6.500.000,00	\$ -	100%
Defensoría del Pueblo	\$ 914.853,42	\$ 1.044.784,73	-14%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 1.829.706,84	\$ 2.149.569,56	-17%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 7.318.827,34	\$ 8.045.911,33	-9,9%
Central de Monitoreo	\$ 4.375.000,00	\$ 3.337.749,75	24%
Erogaciones de Capital	\$ 1.236.796,88	\$ 92.004,94	93%
Servicios	\$ 11.142.560,25	\$ 16.017.780,27	-44%
Transf. al Sector Privado	\$ 2.305.650,76	\$ 418.228,00	82%
Proy. Microemp.	\$ 897.187,50	\$ 761.783,43	15%
Becas Municipales	\$ 3.830.793,75	\$ 3.265.273,50	14,8%
Cultura	\$ 2.401.995,00	\$ 699.985,31	71%
Bienes de Consumo	\$ 2.535.281,25	\$ 3.082.056,40	-22%
Otros egresos Ctes.	\$ 11.582.544,67	\$ 1.437.435,68	88%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal